

RESUMEN PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE REHABILITACIÓN PARA OBRAS DE NUEVA INSTALACIÓN DE ASCENSOR 2025

El presente resumen es de carácter meramente orientativo, sin que despliegue efecto jurídico vinculante. El procedimiento se encuentra regulado en las Bases reguladoras y en la convocatoria de subvenciones de rehabilitación para obras de nueva instalación de ascensor 2025 (BOIB nº 32, de fecha 13 de marzo 2025)

Plazo de presentación de solicitudes: DOS (2) MESES desde el día siguiente a la publicación en el BOIB, es decir, del 14 de marzo al 13 de mayo de 2025, ambos inclusive.

- ¿En qué consisten las ayudas a la instalación de ascensor?

Las ayudas a la rehabilitación para instalación de ascensor consisten en subvenciones de un porcentaje del coste de las obras para la instalación de ascensor en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva situados en el término municipal de Calvià que no dispongan de él, con un total máximo por promotor.

- ¿Qué actuaciones son subvencionables?

Las obras de rehabilitación cuyo objeto sea la instalación de ascensor en edificios de viviendas que no dispongan de él y que cumplan con toda la normativa aplicable.

- ¿Quién puede acceder a estas ayudas?

Las Comunidades de Propietarios de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva situados en el término municipal de Calvià

- ¿Qué cantidad máxima se puede recibir?

El importe de la subvención será como máximo de un 40% del presupuesto protegible de las obras que se destinen a este fin, con un máximo de 52.000 € por promotor, más el importe abonado en concepto de impuesto de construcción y la tasa por licencia de obras, de las obras que se deban subvencionar, en caso que proceda.

- ¿Cuál es el presupuesto protegible para el cálculo de la ayuda?

Se entiende por presupuesto protegible el coste real de las obras objeto de subvención/ de las ayudas, determinado por el precio total de la ejecución de estas, incluidos el IVA correspondiente y los honorarios de los técnicos/técnicas más el IVA generado por estos honorarios.

- Documentación que se debe adjuntar

En el momento de presentar la solicitud se deben aportar los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud específica, debidamente cumplimentado y firmado a través de medios electrónicos.
- Acuerdo de la junta de propietarios debidamente firmada con aprobación de las obras.

- Autorización de la representación de la comunidad de propietarios (Nombramiento, poder, etc.)
- Presupuesto de los honorarios de los técnicos/as de la obra más IVA correspondiente.
- Tres presupuestos, de diferentes empresas, de las obras e instalación de nuevo ascensor, desglosados en partidas, mediciones y precios unitarios, incluyendo el IVA correspondiente. Es obligatorio cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a criterios de eficiencia y economía (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).
- Justificación expresa de memoria, cuando la junta de propietarios elija, entre los tres presupuestos presentados, una propuesta que no sea la más económica.

En el caso de no disponer del proyecto entregado en Urbanismo para la obtención de licencia en el momento de la solicitud de subvención, se aportará, además de la documentación anterior, una memoria redactada por técnico o técnica competente justificando las actuaciones a realizar, con el siguiente contenido:

- a) Identificación del edificio, de los agentes intervinientes y objeto de la memoria de las obras a subvencionar.
- b) Memoria descriptiva de las obras a subvencionar
- c) Memoria Constructiva: Resumen de actuaciones de las obras a subvencionar.
- d) Presupuesto detallado por partidas de obra con desglose de precios unitarios y medición, incluido el IVA de las obras a subvencionar.
- e) Normativa aplicable.
- f) Justificación de cumplimiento de la accesibilidad y propuesta de intervención, de las obras a subvencionar. Será necesario justificar la coherencia de la actuación propuesta y la adecuación de la actuación a la normativa de aplicación hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente.

Cuando la actuación propuesta incluya inicialmente solo la memoria, se otorgará un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la calificación provisional para aportar el proyecto de ejecución visado.

En caso de NO autorizar la consulta de datos al Ayuntamiento deberá aportar también (además de la documentación anterior) la siguiente documentación:

- CIF de la comunidad de propietarios.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Calvià.
- Impreso de solicitud de licencia de obra.
- Documento de autoliquidación del pago del Impuesto de Construcciones (ICIO) y tasa de

licencia de obra y justificantes de pagos.

- El proyecto de ejecución visado por técnico/a competente de las obras de instalación de ascensor para mejora de la accesibilidad.

- ¿Cómo se debe presentar?

La solicitud de subvención se deberá presentar a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Entre otros, se podrá presentar:

A través de la sede electrónica del Ajuntament de Calvià, en el trámite "Instancia general" (<https://seuelectronica.calvia.com/opensiac/action/tramites?method=enter>).

A través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado (<https://reg.redsara.es/>)

- ¿Qué requisitos hay que cumplir?

Entre otros, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las obras para las que se solicitan las ayudas deberán estar sin empezar en el momento de realizar la visita inicial de inspección previa al otorgamiento de la calificación provisional.
- La entidad solicitante deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas o entidades proveedoras cuando la cuantía de las obras a subvencionar supere los 40.000€ (IVA excluido).

Las ofertas presentadas deberán aportarse en el momento de la solicitud de subvención debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- ¿Qué plazo hay para ejecutar las obras?

El plazo máximo de realización de las obras objeto de subvención será de 12 meses desde la publicación de la calificación provisional. Excepcionalmente, y mediante solicitud previa presentada por registro general de entrada, se podrá conceder una ampliación de este plazo, siempre que no exceda de la mitad del tiempo inicialmente previsto.

Se debe comunicar al Ayuntamiento mediante registro general de entrada la finalización de las obras objeto de subvención antes de que finalice el plazo de ejecución aprobado, aportando facturas conformadas por el promotor y constructor y justificantes de pago de las obras realizadas así como toda la documentación de obra (RAE ascensor, final de obra de los técnicos, etc.)

- Medio de notificación y comunicación

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos administrativos que se dicten en la tramitación del mismo, **se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calvià.**